MINISTERIO DE SALUD
Personas que atendemos Personas
HOSPITAL REGIONAL CUSCO

MINISTERIO DE SALUD

Nº 278 -2021-MINSA-HRC/UGRH

Resolución Directoral

Cusco, 01 JUN 2021

Visto el Expediente N° 7218-2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, que contiene el Informe N° 001-2021-CCA N°01-P, el Presidenta de la Comisión de Concurso de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación del Hospital Regional del Cusco, Año 2021, remite el Proyecto de Bases para el citado Concurso, solicitando su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 643-2021-HRC-DA-DE, el Director Ejecutivo del Hospital Regional del Cusco, dispone la Aprobación de las Bases del "Concurso de Ascensos, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación HRC 2021", para cuyo efecto es preciso emitir la correspondiente resolución;

Que, en el Hospital Regional del Cusco, existen Plazas, que se hallan previstas en el Presupuesto Analítico (PAP), en calidad de vacante, y se encuentran consignadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), contando con disponibilidad presupuestal;

Que, la Ley 31084-Ley de Presupuesto de la República para el año 2021, no efectúa limitaciones a las entidades públicas para la realización de sus concursos internos de méritos para ascenso o promoción, puesto que, conforme se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276, un requisito para que puedan llevarse a cabo es que las plazas vacantes estén debidamente presupuestadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes, del mismo modo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos, del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Regional Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC-CUSCO, en concordancia y sujeción a lo establecido en los Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional; en ese contexto, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Cusco, dispone expedir la presente resolución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, a la delegación de facultades consignadas en el convenio Nº 028-2004-MINSA, la aplicación de la Ley Nº 28254, la R.M. Nº 963-2017-MINSA; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y el T.U.O. de la Ley Nº 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Estando a la Visación de la Dirección de Administración y Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

1°.- APROBAR, LAS "BASES DEL CONCURSO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO – AÑO 2021", y que forma parte de la presente Resolución, en anexo adjunto con DIECISIETE (17) FOLIOS.

2°.- DISPONER, que el Documento materia de la presente resolución, sea puesto en conocimiento de todas las instancias del Hospital Regional Cusco, que competan.

3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de las Bases y la presente resolución en la Página Web del Hospital Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

Med. Jorge Luis Galdós Tejada
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 26508

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

UNIDAD EJECUTORA 402

JUNIO 2021

R.D. N°234-2021 - Comisión de Concurso Interno de Ascenso - GOBIERNO REGIONAL CUSCO - HOSPITAL REGIONAL CUSCO

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIO9NAL CUSCO

Artículo 1°. FINALIDAD: Desarrollar el Concurso Interno de Méritos del personal nombrado sujeto a losalcances del Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para coberturas plazas orgánicas vacantes presupuestadas, para el ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal nombrado de la Unidad Ejecutora N° 402 – Hospital Regional del Cusco.

Artículo 2°. OBJETIVO: Establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal nombrado de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Regional del Cusco.

Artículo 3°. ALCANCE : Las disposiciones contenidas en las presentes Bases son de aplicación obligatoria para los trabajadores nombrados de la sede administrativa central de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Regional del Cusco, que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y que soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno.

Artículo 4° BASE LEGAL:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 23536, Ley del Trabajo y de Carrera de los Profesionales de Salud.
- Ley N° 27328, Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector publico bajo el Régimen de la Ley N° 11377.
- Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°025-2008-SA.
- Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o) y su Reglamento aprobado por DecretoSupremo N° 004-002-SA.
- Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°007-2007-SA.
- Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.Ley N° 27815, Ley del Código de Etica de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración publica moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.Ley N° 30696, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018.
- T.U.O. de la Ley N" 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Ñ°006-2017- JUS
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Camera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018/MINSA
- Decreto Ley N° 20009, mediante el cual se autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos.
- Decreto Supremo N° 018-2005-SA, mediante el que se aprueba el Reglamento para Implementación de plazas en el Presupuesto Analítico de Personal según cargos previstos en el CAP para su cobertura en las Direcciones Regionales de Salud. Integradas a los Gobiernos Regionales.
- Resolución Directoral N° 234-2021-MINSA-HRC/UGRH.

Artículo 5°. DISPOSICIONES GENERALES.

Conforme a lo establecido por el Decreto legislativo N° 276, los concursos para el Ascenso pueden realizarse anualmente.

- El Ascenso es la acción de personal a través de la cual el servidor público que labora en el sector salud, por concurso interno de méritos, ocupará una plaza mediante promoción a nivel inmediatosuperior dentro de su respectivo grupo ocupacional. El proceso de Ascenso o Promoción precede al de cambio de grupo ocupacional, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto legislativo N° 276

- El Ascenso se efectúa por Concurso Interno de Méritos, teniendo en cuenta las necesidades

institucionales y los intereses del personal. Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.

- Podrá postular al presente Concurso Interno de Ascenso aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización de Funciones (MOF) vigente.

- Para llevar a cabo el presente Concurso Interno se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y cuyo cargo se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal - Provisional (CAP-P), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al nivel y grupo ocupacional al cual postula

- La organización del proceso está a cargo del Comité de Concurso Interno de Méritos para Ascenso para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, Profesionales Administrativos, técnicos asistenciales y administrativos de la Entidad.

- El Concurso Interno se desarrollará conforme a los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.

> Son causales de descalificación automática:

a) No cumplir con los requisitos para postular y/o Presentarse a más de una categoría.
b) No presentar el expediente que contiene el Curriculum Vitae y anexos de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros) así como la documentación del sustento.
c) Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso. La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la Comisión la considerará como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.
d) Los postulantes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, a través de la Oficina de Recursos Humanos, únicamente durante la etapa de la convocatoria, es decir hasta un día antes de la solicitud de inscripción.
e) Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web de la entidad, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso.
f) Deberá tenerse presente la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, en relación a la categorización y/o modificación de plazas, la Gual dispone que queda prohibida la re categorización y modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del CAP y PAP.
f)

. **Artículo 6e. DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, participa en el desarrollo del ConcursoInterno de Méritos desempeñando las siguientes funciones:

a) Brindar asesoramiento y asistencia permanente al Comité de Concurso Interno de Méritos.
b) Proporcionar al Comité de Concurso Interno de Méritos, la relación de las plazas vacantes presupuestadas, indicando el cargo, nivel y órgano así Gomo poner a disposición los Legajos Personales de los servidores incursos en el presente proceso.
c) Proporcionar toda clase de información que requiera el Comité, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.
d) Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los Documentos de su respectivo legajo personal.
e) Preparar el formato de solicitud de inscripción al concurso y todos aquellos que requiera el Comité Durante el desarrollo proceso.
f) Guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
g) Una vez emitido el acto resolutivo del Titular de la Entidad, procederán a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, para lo cual se requiere de manera previa la opinión e informe favorable de las Oficinas de Recursos Humanos y de Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 400 respecto a la certificación sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, a fin de que el Pliego del Gobierno Regional CUSCO, solicite alMEF el registro en el AIRHSP, conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2016-EF/53.01

Artículo 7e. DEL COMITÉ DEL CONCURSO INTERNO

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 234-2021-MINSA-HRC/UGRH, de fecha 14 de mayo del 2021, el Comité de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional del Hospital Regional del Cusco, está conformado de la siguiente manera

Miembros Titulares:

- Med.Luis Alberto Alvarado Rodriguez – Presidente
- Abog. Fidel Ernesto Riveros Riveros – Secretaria
- Lic. Elva Suarez Achahui – Integrante

Miembros Suplentes:

- Med.Mirtha Albis Villa – Presidente.
- S.P. Margot Cordova Esquivel – Secretaria.
- Lic. Ana Madrid Aragon – Integrante.

Artículo 8°.- Cada uno de los gremios acreditados del Hospital Regional del Cusco, deberän acreditar a un representante, para que se incorporen a la Comisión en calidad de Observadores, los cuales, sólo tendrán derecho a voz y participaran en calidad de VEEDORES en todas las etapas del presente proceso.

Articulo 9•.- Las personas designadas para conformar el Comité, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas.

Artículo 10°.- Cuando lo juzgue necesario, El Comité podrá solicitar el asesoramiento de Profesionales y/o Especialistas que estime necesario.

Artículo 11°.- Los miembros del Comité no podrán intervenir en la calificación de postulantes *con* los cuales tengan vinculo de consanguinidad hasta el 4e grado o de afinidad hasta el 2e grado de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al proceso de Ascenso o Promoción. La inhibición es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, la misma regla es aplicable para los veedores.

Artículo 12e. Son obligaciones y atribuciones del Comité del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional:

1) Conducir todo el proceso del Concurso, elaborar el Acta de instalación del Comité y suscribir lasactas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso del Concurso.
2) Elaborar, aprobar y publicar las Bases de la Convocatoria y el cronograma del Concurso.
3) Cumplir y hacer cumplir las bases y las normas que rigen el Concurso.
4) Recìbìr de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la relación de plazas vacantes.
5) Elaborar los cuadros de Méritos y las Actas de instalación y el Acta Final con los resultados.
6) Fijar en base a la información proporcionada los requisitos mínimos a considerarse en el avisode la convocatoria
7) Realizar la calificación de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos.
8) Publicar los listados de Postulantes Aptos, así como el Resultado Final del Concurso.
9) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo los fallos por escrito.
10) Asignar por riguroso orden de méritos las plazas a los ganadores del Concurso de Ascenso.
11) Declarar desierto la plaza concursada o el Concurso cuando los candidatos no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
12) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.
13) Sentar Actas de todas las reuniones, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todoslos miembros que integren las comisiones, incluido los veedores.
14) Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, con autonomía de decisión

Artículo 13•. PLAZAS APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA INTERNA•

Los cargos materia de provisión de plazas para Ascenso deben estar consignados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad, documentos de gestión vigentes y debidamente aprobados en el presente periodo presupuestal 2021, según detalle de las plazas vacantes publicadas en el anexo N° 4.

Articulo 14e. DE LOS REQUISITOS. Para participar en el Concurso de Ascenso, se requiere:

Para el Grupo Profesionales de la Salud:

a) Estar en condición de nombrado como Profesional.
b) Constancia de Habilitación Profesional actualizada (no menor de 06 meses de antigüedad), cuando corresponda.
c) Tener como mínimo 05 años de servicio en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer Ascenso o Promoción enla carrera Administrativa.
d) No haber sido sancionado con Resolución Firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 (En el último semestre).
1 Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, como mínimo 04 créditos u 80 horaspor año dentro de los últimos 05 años

Para el Grupo Profesional Administrativo:

a) Estar en condición de nombrado como Profesional.
a) Constancia de Habilitación Profesional actualizado (no menor de 06 meses de antigüedad), cuando corresponda.
c) Tener como minimo 05 años de servicio en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer Ascenso o Promoción en la carrera Administrativa.
d) No haber sido sancionado con Resolución Firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre.
ţ Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, como mínimo 04 créditos u 80 horas por año dentro de los 05 años

Para el Grupo Técnico:

a) Personal puede participar siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera. El periodo de servicios de contrato será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para primer Ascenso o Promoción en la carrera Administrativa.
b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso o Promoción al Nivel inmediato Superior del grupo técnico es; dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los restantes.
c) No haber sido sancionado con Resolución Firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre.
e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas poraño.

Artículo 15e. DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD. Todos los postulantes deberán presentar Declaración Jurada de la Veracidad de los documentos que se adjuntan para el proceso de Ascenso o Promoción.

Artículo 16o. DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria la realizara el Comité del Concurso, a través de la página web de la institución y de la unidad de personal. Se efectuará después que el haya aprobado el Acta de instalación y aprobación de las Bases

Artículo 17o. Para cada plaza vacante se indicarán los requisitos mínimos de estudios y experiencia según corresponda.

Artículo 18e. El postulante presentará la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al presidente del Comité
b) Curriculum Vitae, documentado, *oröenaOo,* foliado y fedatado.
c) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales.
d) Declaración Jurada de no haber tenido proceso administrativo ni sanción en los 12 últimos meses.

§ Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo. (En caso corresponda)
g) Postular a una plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente.según el cargo del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P).
h) Constancia expedida por la Oficina de Personal, donde conste
i) Estar Nombrado como empleado de carrera, Cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose como Titular y/o encargado.
j) Calificación de comportamiento laboral de la evaluación del desempeño laboral del jefe inmediato.
k) No registrar sanción en el último año,

Artículo 19•. DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES.

Para la inscripción, los postulantes presentaran sus expedientes en Mesa de Partes conforme al cronograma aprobado. Las postulaciones deberán ser dirigidas a Comité del Concurso Interno, foliadas, y en sobre cerrado, conforme el siguiente detalle:

Modelo de rótulo

Señores:
Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.
UNIDAD EJECUTORA 402 – Hospital Regional del Cusco
PRESENTE.
Apellidos y Nombres: .....
Proceso al que Postula Marca con Aspa (X).
- Concurso para Ascenso ( )
- Cambio de Grupo Ocupacional ( )
- Cargo y Nivel al que Postula
  CARGO: .....
  NIVEL/ CATEGORIA: .....

NOTA: NO SE ACEPTARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA INCLUSION DE DOCUMENTOS ADICIONALES LUEGO DE EFECTIVIZARSE LA INSCRIPCION.

Artículo 20°. Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación, en copia simple, debidamente foliada y/o enumerada, acompañada a su vez de una relación que contenga todos los documentos presentados en el siguiente orden:

a) Solicitud de Inscripción (ANEXO N° 01)
b) Declaración Jurada de cumplir con los requisitos para el Concurso de Méritos para Ascenso o Promoción (ANEXO N° 02)
c) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni policiales (ANEXO N° 03)
d) Curriculum vitae documentado en copia simple y firmado en todas sus hojas.

Artículo 21°. Los documentos sólo podrán ser aceptados dentro del plazo fijado, Vencido este, no se permitirá agregar documento alguno.

Artículo 22°.- Recibida la documentación, el Comité efectuará la verificación procediendo a aceptar la inscripción, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que satisfagan los requisitos exigidos con documentación valida aprobatoria y presentada dentro de los plazos establecidos.

Artículo 23°. DE LA EVALUACION. El concurso comprenderá la evaluación de méritos de acuerdo a los siguientes factores:

Grupo Ocupacional	VALORACION DE COEFICIENTES			
	Curriculum vitae	tiempo de servicios	comportamiento laboral	TOTAL
Profesionales de la Salud	50	35	15	100
Profesionales Categorizados	50	35	15	100
Tecnicos Categorizados	50	35	15	100

Artículo 24°. CALIFICACION DEL FACTOR CURRICULUM VITAE

Se procederá a realizar la evaluación del Curriculum Vitae en los Formatos establecidos para cada Grupo Ocupacional, considerando lo siguiente:

Grupo Ocupacional	Grado de Instrucción	Docencia	Producción Científica	Capacitación	Méritos	Total
Profesionales de la Salud	60	5	5	20	10	100
Profesionales Categorizados	60	5	5	20	10	100
Técnicos Categorizados	60			30	10	100

PARA PROFESIONALES DE LA SALUD.-

Artículo 25°. En la calificación de Curriculum Vitae para los profesionales de la salud no comprendidos enLey propia, se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Grado de Instrucción - Títulos y/o grados universitarios.
b) Docencia Universitaria.
c) Producción Científica.
d) Capacitación.
e) Méritos.

Artículo 26°. GRADO DE INSTRUCCION:

Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran *los* siguientes factores, los cualestienen carácter Excluyente hasta un máximo de SESENTA (60) puntos.

> Título Profesional Universitaria	4 5 puntos
> Especialización Universitaria	50 puntos
> Maestría (Título)	55 puntos
> Doctorado (Título)	60 puntos
* **Constancia de Maestría o Doctorado**	02 puntos

(EN CASO DE PRESENTAR MÁS DE UNA CONSTANCIA SE CONSIDERARÁ LA DE MAYOR GRADO).

Artículo 27°. Docencia Universitaria. Para la calificación de la Docencia Universitaria, esta debe estar debidamente acreditada y tiene un puntaje máximo de **CINCO** (5) puntos, en la siguiente forma:

Profesor Principal	3 puntos x año de servicio
Profesor Asociado	2 puntos x año de servicio
Profesor Auxiliar o Jefe de Prácticas	1 puntos x año de servicio

Artículo 28°. Producción Científica: Para la calificación de la Producción Científica, se considera como máximo por este concepto, **CINCO** (5) puntos y solo se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizado durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del Ascenso.-

. Trabajos de Investigación o Aportes Técnicos Reconocidos por una Institución Científica u Organismo Estatal (Por Cada Trabajo 5 puntos).
. Trabajos de Ensayo Difundido o Publicado (2 puntos).
. Publicación de Libros, por cada libro (2 puntos)

Artículo 29°. En relación a los trabajos de investigación, deberán acompañar un ejemplar completo del mismo, con reconocimiento por institución científica presentada, o por la Unidad de Capacitación, y debe estar sujeto a los criterios internacionales y nacionales de elaboración y publicación.

Articulo 30°. En relación a los aportes técnicos (Plan Operativo, Manuales de Organización y Funciones, Reglamentos Técnicos etc.) deberán estar acreditados por la Resolución Directoral u Oficio correspondiente.

Artículo 31°. Capacitación.- Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la especialidad, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso o duración en meses. Su calificación se computara con un máximo de **VEINTE (20)** puntos en la siguiente forma:

a) Cursos mayores de 9 meses o 210 horas	20 puntos
b) Cursos mayores de 6 meses a 9 meses o 180 horas	15 puntos
c) Cursos mayores de 3 meses a 6 meses o 120 horas	10 puntos
d) Cursos de 1 a 3 meses o 60 horas	05 puntos
e) Acumulación de hasta 590 horas en cursillos :	02 puntos

Solo se califican los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y posteriores de .la expedición del Título, Certificado y/o Diploma. En los cursos que no se especifica horas se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

Artículo 32° Méritos.- Los méritos (reconocimiento y felicitaciones) se califican hasta un máximo de **DIEZ (10)** puntos acumulados como máximo, de acuerdo a! siguiente detalle:

Por acciones:

> 01 puntos Por cada Resolución de Reconocimiento y felicitación, Integrar Comisiones y/o asumir Cargos de Jefatura, máximo 8 puntos.

> 01 Por cada Memorando de reconocimiento, felicitación, Integrar Comisiones, Asumir Cargos Jefaturales máximo 02 puntos.

DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS:

Artículo 33°.- Será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestado a Estado. La calificación máxima para este concepto será de **100 PUNTOS** acumulados, *de* acuerdo a la siguiente distribución:

Al Estado, 4 puntos por cada año de servicio (Incluido SERUMS),
Máximo 25 años de Servicio.

DEL FACTOR EVALUACION DE COMPORTAMIENTO LABORAL;

Artículo 34.- Será Calificado considerando el primer Trimestre del año 2021, emitido por el Jefe inmediato Superior, teniendo como puntaje máximo **100 PUNTOS.**

R.D. N°234-2021 - Comisión de Concurso - Ascenso - GOBIERNO REGIONAL CUSCO - HOSPITAL

PARA TÉCNICOS CATEGORIZADOS:

Artículo 35°.- En la calificación Curricular Vitae para el personal Técnico Categorizado se tomara en cuenta lo siguiente:

Grado de Instrucción - Títulos y/o grados universitarios
> Capacitación
> Méritos

Artículo 36e. Grado de instrucción.- la Calificación del título y/o grados de nivel superior, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter **Excluyente** hasta un máximo de SESENTA (60) puntos.

> Título Profesional Universitario (60 puntos).
> Bachiller Universitario (50 puntos)
> Título de Instituto o Escuela Superior (40 puntos).
> Egresado Universitario (20 puntos)
> Bachiller de Instituto o Escuela Superior (15 puntos)
> Egresado de Instituto o Escuela Superior (15 puntos)
> Secundaria Completa (10 puntos)

Artículo 37e. Los Títulos de Técnicos expedidos por los Institutos no Universitarios tendrán que ser validadas por la Dirección Regional de Educación, acompañado por la respectiva Resolución Directoral, desde fecha que se dio la obligatoriedad de su registro.

Artículo 38e. Capacitación.- Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la especialidad, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso o duración en meses. Su calificación se computara con un máximo de **TREINTA (30)** puntos en la siguiente forma:

a) Cursos mayores de 9 meses o 210 horas	30 puntos
b) Cursos mayores de 6 meses a 9 meses o 180 horas	20 puntos
c) Cursos mayores de 3 meses a 6 meses o 120 horas	15 puntos
d) Cursos de 1 a 3 meses o 60 horas	10 puntos
e) Acumulación de hasta 59 horas en cursillos :	05 puntos

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y posteriores a la expedición del Título, Certificado y/o Diploma. En los cursos que no se especifique horas se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

Artículo 39e. Méritos.- Los méritos (reconocimiento y felicitaciones) se califican hasta un máximo de **DIEZ (10)** puntos acumulados como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

Por acciones:
01 puntos Por cada Resolución de Reconocimiento y felicitación, Integrar Comisiones y/o asumir Cargos de Jefatura, máximo 5 puntos.

01 Por cada Memorando de reconocimiento, felicitación, Integrar Comisiones, Asumir Cargos Jefaturales máximo 05 puntos.

SE CONSIDERARÁ LA DOCUMENTACION EMITIDXA CON UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS.

DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS:

Artículo 40°.- Será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestado al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulados, *de* acuerdo a la siguiente distribución:

Al Estado, 4 puntos por cada año de servicio.

Artículo 41°.- El tiempo de servicios necesario para el Ascenso o Promoción es el considerado en el Artículo 45e y 62° del Decreto Supremo N° 005-90, como mínimo en cada Nivel de Carrera y Grupo Ocupacional.

Artículo 42°.- Los años de formación profesional no son con validables para el tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

Artículo 43. - El puntaje obtenido en Tiempo de Servicios se multiplicara por la constante de 0.40 y se obtiene el

total de puntos de rubro.

Artículo 44.- Será Calificado considerando el primer Trimestre del año 2021, emitido por el Jefe inmediato Superior, teniendo como puntaje máximo **100 PUNTOS.**

Artículo 45°.- El tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional es el siguiente:

Profesionales de la Salud

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso o Promoción al Nivel Inmediato Superior en cadalínea de Carrera es de CINCO (05) ANOS DE SERVICIOS como Profesional de la Salud en cada nivel. En consecuencia solo ingresaran a la evaluación para el Ascenso o Promoción, .los Profesionales de la Salud que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Profesionales categorizados

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso o Promoción al Nivel Inmediato Superior en cadanivel de Carrera es de CINCO (05) ANOS DE SERVICIOS como Profesional. En consecuencia, sóloingresan a la evaluación para el Ascenso o Promoción, los profesionales que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Técnicos categorizados

El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso o Promoción al Nivel Inmediato Superior en cada nivel es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) ANOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES.

En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso o Promoción, los técnicos que a lafecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

DEL FACTOR COMPORTAMIENTO LABORAL

Artículo 46°.- El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Artículo 47°.- El puntaje obtenido en la evaluación semestral del desempeño laboral se multiplicara por la constante de 0.15 y se obtiene el total de puntos del rubro.

DEL RESULTADO FINAL Y CUADROS DE MÉRITOS

Artículo 48°.- La nota final de cada postulante, se obtiene sumando la calificación que obtenga elpostulante por cada factor de selección.

Artículo 49°.- La Comisión de Concurso declara como ganador (es) del concurso para ocupar la o las plazas vacantes, al o los postulantes que en orden de mérito obtengan los más altos puntajes considerándose como nota minima aprobatoria de puntaje; sesenta (60) puntos.

Artículo 50°.- En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de procedencia en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel. De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional, y,
- En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al estado

Artículo 51°.- En caso de persistir el empate, la Comisión solicitara a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los deméritos de cada trabajador, procediendo a descontar un punto por cada demérito.

Artículo 52°.- El postulante que se considere afectado, podrá en un plazo de 24 horas desde la publicación del cuadro de méritos, presentar su reclamo por escrito dirigido al Presidente de la Comisión.

Artículo 53°.- Recibido el reclamo, la Comisión de Concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo,en el término de 24 horas, contando a partir del vencimiento del plazo, del párrafo anterior.

Artículo 54°.- Terminada la fase de reclamos se ratificara o rectificara el cuadro de méritos, el cual se publicará en la Vitrina de la UGRH y en la Página Web de la institución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Cualquier circunstancia, no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Comité, bajo el principio de discrecionalidad dejando constancia en el Acta de los acuerdos tomados y frente a dicha decisión no procederá recurso alguno.

SEGUNDA.- El D. Leg. N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM; asi como las normas vigentes del INAP y lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son de aplicación supletoria al presente Reglamento.

TERCERA.- Terminado el concurso el Comité de Concurso Interno de Mérito para Ascenso y cambio de grupo ocupacional, elaborará el Informe Final, debiendo remitirlo al Titular de la Entidad

CUARTA.- La Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad efectuara la emisión de los actos resolutivos que correspondan, para la aprobación y expedición del titular de la entidad.

QUINTA.- El Concurso Interno de Méritos de Ascenso y cambio de grupo ocupacional, se encontrará sujeto a las acciones de control previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, a efecto de garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en las presente Bases.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO
Méd. Luis Alberto ALVARADO RODRIGUEZ
PRESIDENTE TITULAR
COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO
CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO
Tap. Margot CORDOVA ESQUIVEL
SECRETARIA - SUPLENTE
COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO
CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO
Fidel Ernesto RIVEROS RIVEROS
JEFE UNIDAD SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS
COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO
CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO
Lic. Elva SHARES ACHAHUI
INTEGRANTE TITULAR
COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO
CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - HOSPITAL REGIONAL CUSCO - R.D. N°234-2021 - Comisión de Concurso Interno de Ascenso

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Cusco,

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO.

Presente. -

Asunto : Solicita Inscripción.

De mi consideración.

Me dirijo a usted, con fa finalidad de solicitar mi inscripción como postulante en el proceso de Ascenso y cambio de grupo ocupacional. en la Gerencia Regional de Salud Cusco inscripción que solicito expresamente a la siguiente plaza que postulo

PLAZA PARA ASCENSO A NIVEL; .....

Para cuyo efecto adjunto la documentación requerid a en las bases y me someto a las exigencias de la misma.

Atentamente

Firma del postulante

R.D. N° 234-2021 - Comisión de Concurso Interno de Ascenso - GOBIERNO REGIONAL CUSCO - HOSPITAL REGIONAL CUSCO

ANEXO 02

DECLARACION JURADA

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO.

Presente

De mi Consideración

El que suscribe.....

Identificado con Documento Nacional de Iidentidad N" .....con RUC

N° ....., postulante al Concurso Interno de Ascenso o Promoción del Hospital Regional del Cusco.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con los requisitos para el Concurso de Méritos para Ascenso y cambio de grupo ocupacional, por tanto me someto a las disposiciones de las presentes Bases de Concurso. Y declaro bajo juramento estar habilitado en el Colegio Profesional..... (En caso corresponda)

Asimismo asumo la responsabilidad que corresponde a cualquier acción de verificación sobre laveracidad de la información y documentación que consta en mi legajo personal para el presente proceso.

Cusco, junio del 2021

FIRMA DEL DECLARANTE

R.D. N°234-2021 - Comisión de Concurso Interno de Ascenso - GOBIERNO REGIONAL CUSCO - HOSPITAL REGIONAL CUSCO - COMISION DE CONCURSO 2021

ANEXO 03

DECLARACION JURADA

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITE DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL CUSCO.

Presente -

De mi consideración

El que suscribe,..... identificado con Documento Nacional de Identidad N°.....con RUC. N°....., domiciliado en..... postulante al Concurso Interno de Ascenso o Promoción 2021 del Hospital Regional del Cusco,

DECLARO BAJOJURAMENTO

NO tener ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES al momento de presentarme al Concursopara Ascenso.

Asumo la responsabilidad que corresponde a cualquier acción de verificación sobre la veracidad dela presente DECLARACION JURADA

Cusco, junio del 2021

FIRMA DEL DECLARANTE

R.D. N°234-2021 - GOBIERNO REGIONAL CUSCO - HOSPITAL REGIONAL CUSCO - Comisión de Concurso Interno de Ascenso

ANEXO N° 1

PROCESO DE ASCENSO HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

GRUPO PROFESIONAL ASISTENCIAL

LUGAR Y FECHA : _____

NOMBRE : _____

CARGO : _____

TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL ACTUAL: _____

ASPECTOS:

EVALUACION CURRICULAR		Puntaje Máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final
1. TITULO Y GRADOS UNIVERSITARIOS (Máximo 60 puntos)		60	0.50	
Título Profesional Universitario	(45 puntos)			
Título de Segunda Especialidad	(50 puntos)			
Título de Maestría	(55 puntos)			
Título de Doctorado	(60 puntos)			
* Constancia de Egresado de Maestria o Doctorado	2 puntos			
2. CAPACITACION (Máximo 20 puntos)		20		
Se computará un máximo de20 puntos en la siguiente forma:				
a) Curso o actividad educativa en salud mayores a 60 horas	: 05 puntos			
b) Curso o actividad educativa en salud mayores de 120 horas	: 10 puntos			
c) Curso o actividad educativa en salud mayores de 180 horas	: 15 puntos			
d) Curso o actividad educativa en salud mayores de 210 horas	: 20 puntos			
e) Acumulación de Hasta 59 horas - Máximo 2 puntos (Con antigüedad de últimos 5 años)	: 2 puntos			
3. MÉRITOS (Máximo 10 puntos acumulables)		10		
Reconocimiento y Felicitaciones otorgado, en los últimos 5 años bajo documentos, tendrán una calificación de hasta 10 puntos acumulables, De acuerdo a lo siguiente:				
a) 01 punto por cada Resolucion de Reconocimiento, Felicitación, Integrar Comisiones y/o Asumir Cargos de Jefatura. (Máximo 8 puntos)				
b) 01 punto por cada Memorando de Reconocimiento, Felicitación, Integrar Comisiones y/o asumir Cargos de Jefatura (Máximo 2 puntos).				
4. DOCENCIA (Máximo 5 puntos acumulables)		5		
Docencia en Universidad, Escuela de Salud Pública o de Nivel Superior. Acreditados con el siguiente detalle				
a) Profesor Principal 3 punto/año de Serv.				
b) Profesor Asociado 2 punto/año de Serv.				
c) Profesor Auxiliar o Jefe de Práctica 1 punto/año de Serv..				
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (Máximo 5 puntos acumulables)		5		
a) Trabajos de Investig.o Aportes Téc. Reconocidos por una Ins. Científica u Org. Estatal (05 puntos				
b) Trabajos de ensayo difundido o publicado (02 puntos)				
c) Publicación de Libros (02 puntos)				
5. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO LABORAL		100	0.15	
Evaluación del Desempeño Laboral - Primer Semestre 2021				
6. TIEMPO DE SERVICIOS (Máximo acumulable 100 puntos)		100	0.35	
4 Puntos por cada año de servicios (En la Profesión) máximo 100 puntos. Máximo 25 años de servicios				
PUNTAJE TOTAL				

OBSERVACIONES

.....	.....	.....
PRESIDENTE	MIEMBRO - TITULAR	SECRETARIO

FORMATO N° 2

PROCESO DE ASCENSO HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

GRUPO TÉCNICO

LUGAR Y FECHA : _____

NOMBRE : _____

CARGO : _____

TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL ACTUAL: _____

ASPECTOS:

EVALUACION CURRICULAR		Puntaje Máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final
		60	0.50	
> Título Profesional Universitario (60 puntos).				
> Bachiller Universitario (50 puntos)				
> Título de Instituto o Escuela Superior (40 puntos).				
> Egresado Universitario (20 puntos)				
> Egresado de Instituto o Escuela Superior (15 puntos)				
> Secundaria Completa (10 puntos)				
CAPACITACION (Máximo 30 puntos) Antigüedad 5 años		30		
a) Actividades Educativas en Salud Mayores a 60 horas lectivas : 05 punto				
b) Actividades Educativas en Salud Mayor a 120 horas lectivas : 15 puntos				
c) Actividades Educativas en Salud Mayores a 180 horas lectivas : 20 puntos				
d) Actividades Educativas en Salud Mayores a 210 horas lectivas 30 puntos				
e) Acumulación de hasta 59 horas máximo 02 puntos				
MÉRITOS (Máximo 10 puntos acumulables)		10		
a) 01 Punto por cada Resolución de Reconocimiento, Felicitación, Integrar Comisiones y/o Asumir				
Cargos de Jefatura (Máximo 05 puntos)				
b)01 Punto por cadqa Memorando, Ofici de Reconocimiento, Felicitación, Integrar Comisiones y/o asumir Cargos de Jefatura (Máximo 05 puntos)				
EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO LABORAL		100	0.15	
Evaluación del Desempeño Laboral - Primer Trimestre 2021				
TIEMPO DE SERVICIOS (Máximo 100 puntos)		100	0.35	
04 puntos por año de Servicios máximo 25 años				
PUNTAJE TOTAL				

OBSERVACIONES

PRESIDENTE	MIEMBRO - TITULAR	SECRETARIO

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ASCENSO N° 001-2021 HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

ACTIVIDAD	FECHA	HORA - LUGAR	RESPONSABLE
PUBLICACION DE LAS BASES Y CONVOCATORIA	01-06-2021	12:00 (PÁGINA WEB DE LA INSTITUCION Y VITRINA UGRH)	COMISION DE CONCURSO
PRESENTACION DE OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA DE LAS BASES	02-06-2021	DE 9:00 A 13:00 MESA DE PARTES HRC	
PUBLICACION DE BASES INTEGRADAS	03-06-2021	11:00 (PAGINA WEB DE LA INSTITUCION Y VITRINA UGRH)	COMISION DE CONCURSO
ACTUALIZACION DE LEGAJOS	04, 07 y 08-06-2021	DE 8:00 A 13:00 (MESA DE PARTES DE LA INSTITUCION)	INTERESADOS
SOLICITUD DE INSCRIPCION DE POSTULANTES	09 y 10-06-2021	DE 8:00 A 13:00 (MESA DE PARTES DE LA INSTITUCION)	INTERESADOS
EVALUACION DE LA HOJA DE VIDA Y REQUISITOS	11 y 14-06-2021	8:00 A 13:00 (JEFATURA UGRH)	COMISION DE CONCURSO
PUBLICACION DE RESULTADOS	15-06-2021	10:00 (PAGINA WEB DE LA INSTITUCION Y VITRINA UGRH)	COMISION DE CONCURSO
PRESENTACION DE RECLAMOS	15 y 16-06-2021	DE 10:00 A 13:00 (JEFATURA UGRH)	INTERESADOS
PUBLICACION DE RESULTADOS	17-06-2021	10:00 (PAGINA WEB DE LA INSTITUCION Y VITRINA UGRH)	COMISION DE CONCURSO
PUBLICACIONDEL INFORME FINAL	18-06-2021	12:00 (MESA DE PARTES)	COMISION DE CONCURSO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO
Méd. Luis Alberto ALVARADO RODRIGUEZ
PRESIDENTE TITULAR
COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO
CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO
Fidel Ernesto RIVEROS RIVEROS
SECRETARIO TITULAR
COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO
CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO
Tap. Margot CORDOVA ESQUIVEL
SECRETARIA SUPLENTE
COMISION DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO
CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO
Lic. Elva SUAREZ CACHAHUI
INTEGRANTE TITULAR
COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO
CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL